



El manual de políticas y procedimientos de ANGELUS candles como se presenta, puede ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las exigencias del mercadeo en red de ANGELUS.

Es responsabilidad del AGENTE independiente enterarse del contenido de este y estar al pendiente de las actualizaciones del mismo.

Este manual aplica a todas aquellas personas que se inscribieron como AGENTES independientes de marketing y a los agentes que se inscriban

I. EL CONTRATO ESTABLECE:

- Cuáles son los términos del acuerdo entre ANGELUS y el AGENTE independiente de marketing.
- Los términos de ética, moral y conducta aceptables para la empresa.
- Que el AGENTE esta en conocimiento y conforme con el plan de compensación de ANGELUS que se le presento a la fecha y que se integra en este manual.
- Una garantía legal del dinero aportado para el fondo de publicidad por medio del Contrato pagare en el cual cada uno de los asociados se obliga al compromiso del pago. De la cantidad estipulada en dichos pagares.
- Los incrementos al fondo de publicidad son avalados con recibos pagares que están foliados con el mismo número de folio del contrato. no se harán validos pagares que no cuenten con el mismo número de contrato.
- ANGELUS está en su derecho de modificar, cambiar. Etc los términos y condiciones del contrato, el manual de procedimientos, y plan de compensación. En las fechas que mejor le convengan. Dichas modificaciones o agregados tomanan curso al momento de que el AGENTE se inscriba o bien al momento de renovarse para otro nuevo periodo de 6 meses.
- Este contrato celebrado entre ANGELUS Y EL AGENTE no genera ni representa una relación entre EMPLEADO/PATRON, AGENCIA, CORPORATIVO, y mucho menos una sociedad o Compra de Acciones.
- El AGENTE no es considerado como empleado, no aplica ningún término de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, y ningún otro código o ley aplicable a cuestiones laborables.

II. Poliza de Seguro

- *ANGELUS tiene el deber de mantener una póliza de seguro que proteja los fondos de publicidad contra cualquier riesgo, robo, fraude. Malversación de fondos, y cualquier acto ilícito que pudiese afectar a los mismos, esta póliza no asegura fondos individuales.*

III. Unirse a ANGELUS.

- Contar con la mayoría de edad establecida en el dicho país donde se esté realizando el trámite. Los menores de edad necesitaran carta de apoderado. Ser residente del área geográfica que ANGELUS considere dentro del área de interés para la empresa.
- Conocer el plan de compensación y estar conforme con su contenido y cubrir las aportaciones iniciales que se establecen.
- Estar de acuerdo con lo siguiente; el AGENTE deberá hacerse responsable de sus obligaciones fiscales como mejor le convenga. ANGELUS no se responsabiliza por las cuestiones fiscales de los AGENTES independientes.
- ANGELUS se reserva el derecho de admisión de cualquier solicitante de acuerdo a su criterio y discreción.

- Cualquier persona que esté inscrito como AGENTE, No está obligado a incrementar su fondo de publicidad en fechas predeterminadas. Ni al renovar su contrato.. Estas aportaciones son voluntarias. Así como tiene el derecho de retirar los montos parciales que así le convengan con el requisito de que sean múltiplos de 150 dlls. Así como dejar un mínimo de 150 de fondo de publicidad para no perder su registro.
- Puede pedir el reembolso de su fondo de publicidad en la fecha que así le convenga. Y esto causara la salida del sistema y la compresión de su red, mediante carta por escrito con veinte dias de anticipacion.

- *El AGENTE independiente así como las personas que deseen inscribirse a ANGELUS pueden realizar el proceso de alta del sistema a través del sitio web de la empresa www.veladorasANGELUS.com y deberán hablar a nuestros telefonos gratuitos en el interior y exterior de la republica, para que se les dé información sobre el procedimiento para realizar el pago y las maneras del cobro de las comisiones. La persona que sea inscrita por este medio tiene un plazo de 10 días para realizar el pago correspondiente de acuerdo al plan de compensación vigente a la fecha de la inscripción de no realizarlo en tiempo y forma su registro será eliminado del sistema.*

IV. Numero de AGENTE

- ANGELUS le proporcionara a cada uno de sus AGENTES un número de registro con el cual cada AGENTE se identifica. Este número es único.
- Este número de identificación aplicara para el AGENTE en cualquier parte del territorio geográfico que ANGELUS estipule como parte de sus intereses económicos.
- El AGENTE independiente no puede tener dos registros a su mismo nombre,al menos que el agente este inscrito en otra plaza de la Republica y esta plaza cuente con su software independiente.

V. Beneficios de los AGENTES de ANGELUS.

- El AGENTE que ha sido inscrito gozara de los beneficios que se establecen en el plan de compensación vigente a la fecha de ingreso. Así como de:
- Participar del plan de compensación de ANGELUS de acuerdo al nivel en que cada AGENTE se maneje.
- Presentar a ANGELUS a otras personas como candidatos para unirse como AGENTES independientes de marketing. Para que al inscribirse pasen a ser parte de la generación directa del AGENTE patrocinador. Y realizar avances en los niveles del plan de compensación de ANGELUS.
- ANGELUS otorgara el kit de bienvenida así como literatura, material educativo y el plan de procedimientos.
- El AGENTE puede ser parte de pláticas informativas, de reconocimientos y motivación que sean patrocinadas por ANGELUS.
- El AGENTE puede participar en rifas, premios promocionales y promociones que sean auspiciadas por ANGELUS, y tiene el deber de revisar constátenme su página web para informarse de los eventos que se patrocinan todos los meses así como de estar al pendiente de su oficina virtual y del movimiento de su red.
- El AGENTE puede hacer uso de las instalaciones acondicionadas para ellos: cubículos, área de computo y audiovisual, destinados para ellos en las distintos corporativos de ANGELUS. El acceso a dichas áreas será regido de acuerdo con las políticas y reglas internas de cada corporativo.

VI. Renovación del Contrato.

- El contrato de ANGELUS tiene una duración según lo estipulado en el Plan de Compensación vigente.
- La cantidad estipulada en el plan de compensación para la renovación deberá ser pagada por el AGENTE antes de que se termine el plazo de su contrato en curso.
- Se renovara automáticamente a todo AGENTE , se realizara el cobro de la renovación del contrato de las comisiones cobradas por el AGENTE. Salvo carta por escrito con veinte dias de anticipacion. Si no renueva su contrato en un lapso no mayor de 15 dias. Saldrá del sistema con el consecuente reembolso del fondo de publicidad que mantenga a la fecha de su salida, así como de la compresión de su red. Aquel AGENTE que haya salido por esta manera del sistema puede volver a ingresar como un simple AGENTE de Dominio.
- ANGELUS se reserva el derecho de aceptar la reinscripción de un AGENTE fuera de tiempo de acuerdo a su criterio y discreción.
- El AGENTE que se renueve mantendrá el derecho de seguir gozando de lo estipulado en el plan de compensación vigente, participar de promociones concursos, rifas y asistir a eventos de la compañía.
- Si el AGENTE permanece inactivo durante un periodo de 6 meses se dará por terminado su contrato y la renovación quedara a criterio y discreción de ANGELUS.

VII. Atribuciones y Auspicio

- El AGENTE independiente de marketing no es un distribuidor de los productos de ANGELUS, no se encarga de la comercialización del producto, no es vendedor, distribuidor, revendedor, empleado, o similar.
- Todos los AGENTES de ANGELUS se encuentran auspiciados de acuerdo al plan de compensación que se les presento en el momento anexo a este manual. Los AGENTES no deberán de tratar de auspiciar a sus invitados planteándoles formas especiales o planes preferenciales que no se encuentran en los lineamientos de la empresa además de que los cuales no existen. No deberá hacer promesas verbales de ningún tipo. No deberán de exigir cuotas adicionales o pagos a ningún otro individuo, AGENTE o miembro de ANGELUS, no deberá de modificar las **publicaciones**, información o mal informar a sus invitados con un plan de compensación que no sea el estipulado por ANGELUS

Incurrir en prácticas deshonestas no éticas, engañosas, ilícitas, amorales al realizar la promoción del plan de compensación de ANGELUS además de la no observancia de un código de ética y moral a criterio de la empresa serán tomadas como fuera de todos los

lineamientos, de ser comprobable esto crea la terminación definitiva y no apelable del contrato entre ANGELUS y el AGENTE

VIII. Publicidad Independiente, Medios electrónicos e Identidad.

- Aquellos AGENTES que deseen crear su propia publicidad como:
Tarjetas de presentación.
Volantes promocionales.
Anuncios en periódicos y/o medios electrónicos.
Y Demás publicaciones que involucren de manera directa o indirecta a la empresa, deberán de informar de manera previa y poner a consideración de ANGELUS el que se les autorice realizar dichas publicaciones.
- Cualquier publicación que no sea de ANGELUS deberá ser presentada a la empresa de manera previa para su revisión y autorización. De caso contrario se incurrirá en un desacato a la norma y será motivo para la terminación del contrato.
- No puede utilizar el nombre de ANGELUS, logotipos o derivados, para promocionar negocios o actividades propias que no tengan ninguna relación con la promoción de nuevos AGENTES.
- El AGENTE independiente de marketing puede anunciarse como tal en las páginas de comerciales de la guía telefónica.
- No debe identificarse como parte del staff del corporativo, empleado o representante de ANGELUS.
- No pueden grabar o reproducir materiales derivados de la presentación de cualquier AGENTE, representante, orador, empleado o líder de ANGELUS.
- El AGENTE que grave, presente, reproduzca cualquier material de ANGELUS con fines no éticos y contrarios a la empresa. Será sancionado.

IX. Sistemas de Mercadeo de Redes

Los AGENTES de ANGELUS pueden y tienen el derecho de participar en cualquier otra empresa de compra-venta, o comercialización de los tipos de multi-nivel. Así como en otras actividades independientes. Tiene prohibido:

- Utilizar las reuniones de ANGELUS para promocionar otro negocio que no sea el auspiciar a un nuevo AGENTE.
- Queda prohibido distribuir, comerciar o promocionar cualquier producto, servicio o asuntos personales que no tengan relación alguna con ANGELUS, a través de los medios que ANGELUS proporciona a los AGENTES tales como patrocinio de viajes, eventos patrocinados por la empresa, reunión, capacitación, seminario, plática, oficinas, sala audiovisual, cubículos, área de computo y líneas telefónicas.

- Ofrecer la oportunidad de unirse a ANGELUS junto con otro plan de negocio, oportunidad, o producto que no sea alguno establecido en el plan de compensación.

Los casos omisos y el incurrir en esta norma son actitudes y actividades nocivas para la imagen de la empresa, el buen funcionamiento de las redes y comportamiento ético aceptable.

X. Normas de conducta.

- Todo AGENTE debe de acatarse a las siguientes normas de conducta aceptados en ANGELUS.
- El AGENTE debe de explicar de manera explícita, precisa y fielmente con el plan de compensación a sus auspiciados.
- Hacer proyecciones realistas al momento de explicar el plan de compensación.
- Manejarse con Honestidad y con entusiasmo al momento de realizar la presentación del plan de compensación.
- Precisar que las comisiones son generadas y derivadas de la comercialización de las velas a través del sistema de ventas por internet de acuerdo con el plan de compensación.
- No afirmar que por el inscribirse a la red de determinado AGENTE tendrán ciertas ventajas o beneficios.
- No abusaran de la confianza de ninguna persona que tenga relación con ANGELUS, y no explotaran la avanzada edad, enfermedad, falta de entendimiento, o desconocimiento del idioma y todas aquellas actitudes y actividades que presupongan un abuso.
- Los AGENTES solo podrán presentar testimonios individuales que sean verdaderos comprobables y este autorizado por ANGELUS para presentarlos.
- Los productos de ANGELUS son etiquetados por la empresa para su venta o muestra, los AGENTES no pueden re etiquetar, alterar, eliminar, modificar el contenido de estas así como del material informativo y de formación que ANGELUS proporciona. Lo cual provocaría una sanción a consideración y criterio de ANGELUS.
- Cualquier manera de desacreditación, degradación o invalidar a otro AGENTE para tratar de atraer a otros AGENTES o potenciales para su beneficio propio será visto como una práctica totalmente contraria a las normas y reglamentos de ANGELUS
- Si algún AGENTE es sorprendido realizando prácticas fraudulentas, deshonestas, corruptas o contrarias a estas normas queda a decisión de ANGELUS su permanencia.
- El AGENTE deberá manejarse en todo momento con su número de AGENTE y nombre propio, absteniéndose de utilizar seudónimos, sobre nombres, supuestos nombre de empresa, sociedades mercantiles, fideicomisos o con números de

identificación ficticios, con objeto de evadir responsabilidades contraídas con ANGELUS.

XI. Propiedad de las redes beneficiarios, familiares y titularidad.

- El AGENTE debe tener únicamente un solo y único contrato por periodo. Su cónyuge, hijos padres o familiares cercanos pueden y tienen derecho a tener un contrato, ya sea como miembros de su red directa, sus generaciones o bien en la red de otro AGENTE.

ANGELUS garantiza que la información tanto personal como de los árboles genealógicos de la red de cada uno de los AGENTES son confidenciales y por ninguna razón se puede dar información a ninguna persona sobre estos.

- Ningún AGENTE, miembro de ANGELUS o empleado podrá Divulgar cualquier tipo de información personal o mercantil a terceros y usar esa información para su propio beneficio.
- El AGENTE tiene permitido auspiciar como referidos directos de su red a familiares inmediatos y no se considera como violación a ninguna de las políticas o normas de ANGELUS.
- Las redes para este efecto pueden Venderse, Traspasarse, Heredarse o ceder la titularidad de la propiedad de la red, en cualquiera de los casos el AGENTE debe hacer del conocimiento de ANGELUS por escrito los términos sobre los cuales cambia de propietario su red.
- Si un AGENTE falleciera o quedara incapacitado, todos los derechos y obligaciones de su red pasaran a su sucesor o beneficiario que haya estipulado en su contrato, si no estipulo ninguno pasara a su beneficiario, deudos o familiares directos de manera jerárquica, en estos casos el sucesor deberá presentar una solicitud por escrito haciendo mención de la situación, acompañada de la acta de Defunción, o bien documentos que prueben la incapacidad así como de acreditar sus derechos Hereditarios en términos de ley.
- Cada AGENTE debe tener únicamente un solo y único beneficiario. En caso de no colocarlo al momento de su inscripción y de no aparecer en su contrato ANGELUS aplicara la norma anterior para determinar la titularidad de la red en cuestión
- Un AGENTE puede heredar otra red aunque ya sea AGENTE INDEPENDIENTE DE MARKETING DE ANGELUS.

XII. Áreas Geográficas de influencia.

- No existe exclusividad geográfica para promover el plan de compensación de ANGELUS cualquier AGENTE está en su pleno derecho de promover a un invitado en cualquier lugar del territorio geográfico señalado por ANGELUS como parte de sus Intereses Económicos.

- El AGENTE que llegue a afirmar de manera explícita o implícita que un área geográfica es de su entera EXCLUSIVIDAD para promover el Plan de Compensación de ANGELUS será sancionado de acuerdo al criterio y discreción de la empresa.

XIII. Cancelación y Reembolsos.

El AGENTES puede cancelar el contrato en el momento que mejor le convenga, o bien pedir un reembolso parcial.

En el caso de la cancelación ANGELUS le reembolsara el 100% del fondo de publicidad que mantenga a la fecha de Y que corresponda con los registros de la empresa. El AGENTE puede pedir un reembolso parcial en cualquier momento solo debe de dar aviso con 20 días de anticipación por escrito.

XIV. Disputas y Reclamos

Cuando un AGENTE tiene una queja o agravio en contra de otro AGENTE por cualquier práctica o conducta ilícita relacionada con el mercadeo en red de ANGELUS deberá exponer su queja de la siguiente manera:

- El Quejoso deberá primero tratar el problema con el AGENTE en cuestión para tratar de solucionar su problema.
- En caso de no solucionarse, deberá hacer del conocimiento del Departamento de Atención a Clientes de ANGELUS cuál es la situación que se presenta por escrito en donde se menciones las fechas, lugares y situación que se presenta con total precisión.
- Cualquier duda reclamo o discrepancia resultado del cobro de comisiones, premios promocionales rifas y demás eventos que pueda surgir en el AGENTE serán atendidas por el departamento de Atención a Clientes a fin de darle una explicación o solución inmediata.

Este departamento dará revisión y seguimiento a sus quejas o querellas y buscara una solución apegada a estas normas la cual será definitiva.

XV. Medidas Disciplinarias.

La no observancia de este código y el incurrir en el desacato a estas normas de conducta generara una sanción, de acuerdo lo determine la Administración de ANGELUS. Queda a su entera disposición el tomar las medidas necesarias de acuerdo a su criterio y discreción.

XVI. AGENTE Foráneo.

Es aquel que se encuentra promocionando a ANGELUS en una parte del territorio geográfico que es de interés económico para la empresa y en la cual no existe una sucursal, matriz u oficina de ANGELUS, este AGENTE deberá llevar el siguiente procedimiento para inscribir a un nuevo AGENTE en dicha área.

Realizar el registro a través de la Página Web de la empresa.

- Enviar todos los datos generales de la personas a través de un correo electrónico o bien llamar al número 01800 xxxxxxxxx para obtener mayor información del proceso a seguir.
- Señalar de manera clara y concisa la manera de que esta persona puede o requiere cobrar sus comisiones mensuales.

Deposito a Cuenta Bancaria señalar de forma clara

- Número de cuenta
 - Nombre del titular
 - Nombre del Banco
 - Numero de sucursal
- El depósito lo debe de realizar el nuevo prospecto que se está dando de alta, o bien enviar el pago por correo a una sucursal de ANGELUS el AGENTE no deberá hacer cobros de ninguna clase a este prospecto ni deberá manejar el dinero de las inscripciones y de los fondos de publicidad si es que ANGELUS no lo ha autorizado previamente.
 - El depósito debe ser por el Fondo de Publicidad mínimo de us\$150 mas el costo de Inscripción de us\$60 en total **us\$210**
 - El AGENTE no deberá cobrar en ese momento ninguna comisión por la inscripción del nuevo AGENTE este cobro lo debe realizar a ANGELUS.
 - El AGENTE foráneo no deberá realizar cobros extras o pedir cooperaciones adiciones como costo de su labor al(os) prospectos. Aquel que lo haga incurrirá de la sanción que ANGELUS determine.
 - Enviar por correo electrónico o fax el escaneo del comprobante del depósito. Y los generales de la persona:
 - Nombre completo.
 - Dirección, Código postal, Ciudad, Estado.
 - Numero de Credencial de elector.
 - Teléfonos.
 - Correo electrónico.
 - Edad.
 - Forma en que recibirá sus cobros.
 - Escaneo o copia de identificación oficial.

- Datos del punto 3.
- Nombre completo del AGENTE que lo auspicia.
- Número de identificación que le proporcione ANGELUS
- Y lugar de inscripción.

El nuevo AGENTE deberá seguir estos mismos pasos para auspiciar a otras personas.

El AGENTE foráneo que genere a través de toda la red que se genere. Un mínimo de 70 personas será candidato para que se le coloque una oficina de ANGELUS con todos los gastos pagados. Y sus comisiones por AGENTES presentados las cobrará de la misma manera que recibe la comisión mensual de su fondo de publicidad.

El Cobro de Comisiones.

- La comisión es aquel pago realizado al AGENTE de acuerdo a el plan de compensación vigente, los AGENTES no obtienen ningún ingreso por y/o a través de las ventas que se generen a través de sus sitios web personales.
- Las comisiones son pagadas en los primeros 10 días de cada mes de acuerdo a las políticas internas de casa sucursal.
- se le paga el mes completo o la parte proporcional si no se inscribió el día primero, si un AGENTE no llega por la comisión en estos días, la comisión se le acumulará al siguiente mes.
- ANGELUS proporciona Tarjetas visa (gift cards) a cada uno de los AGENTES que así lo determinen para el cobro de sus comisiones y debe de ser por un mínimo de us\$100 y un us\$500 por tarjeta pudiendole dar dos tarjetas si sus comisiones rebasan los us\$500 estas tarjetas tienen un costo de de usd\$5 y un cargo de usd\$1 mensual el cual se deducirá de las comisiones que se les depositaran a dicha tarjeta mensualmente.
- El AGENTE puede cobrar directamente en la sucursal de ANGELUS en la que haya sido dado de alta.
- El pago de comisiones menores a us\$60 se realizara en efectivo el resto pueden realizarse en cheque, depósito bancario, Money orders.

Árboles Genealógicos

Estos árboles genealógicos son aquellos que muestran de manera clara las generaciones de invitados que se han generados a través del siguiente esquema.

AGENTE TITULAR

Primera Generación o referidos directos

Segunda generación o invitados de los Referidos Directos

Tercera Generación o Invitados de la generación Anterior.

- La información de las líneas descendientes de generaciones son información privada la cual solo puede ser consultada por el titular del contrato. Dicha información es totalmente confidencial.
- Al ser dado de baja en el sistema de compensación de ANGELUS ya sea por Cancelación del Contrato Reembolso solicitado por el AGENTE, por sanción o cualquier otra razón que genere terminación de la relación entre el AGENTE y ANGELUS las redes serán comprimidas de la siguiente forma.
- El AGENTE TITULAR que salió del sistema viene de una línea de patrocinio; Es decir, tiene un AGENTE que lo patrocina. Al salir todo su árbol genealógico pasará al AGENTE que lo patrocina es decir se comprimirá su red, lo que significa la pérdida total de sus generaciones.
- El AGENTE promotor al que se le comprima uno de sus referidos directos recibirá como parte de su árbol genealógico a el árbol genealógico del miembro que salió del sistema.
- Esta compresión de redes es en forma ascendente y lineal de ninguna manera un AGENTE puede recibir el árbol genealógico de otro AGENTE si no está bajo sus líneas directas de patrocinio.
- Cada Potencial AGENTE tiene el derecho de elegir al patrocinador que así determine, y del cual pasará a ser parte de su grupo. Como norma general se establece que el primer AGENTE que lo invite a la empresa con un seguimiento comprobable, tiene la primera opción de reclamar el patrocinio del nuevo AGENTE.
- ANGELUS no permitirá que en el periodo de duración del contrato se realice algún cambio en las líneas de patrocinio, ningún AGENTE podrá cambiarse de red mientras su contrato este vigente, si se genera algún error de colocación al momento de haber patrocinado ANGELUS corregirá en no más de 5 días el error.
- Si el AGENTE da por terminado su Contrato con ANGELUS y decide volver a unirse, pero colocándose en una línea diferente de patrocinio no lo podrá hacer en menos de un periodo de 6 meses.

Los principios básicos de ética, moral, valores cívicos, sentido común y consideración deben de prevalecer en cualquier disputa que se genere por el patrocinio de nuevos AGENTES. Queda a consideración de ANGELUS dar solución a tales disputas de acuerdo con los principios mencionados anteriormente.

